



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31-03-001-2012-00055-00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud del ejecutante.

---

Armenia, 29 marzo 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 5-6) procederá el Juzgado a pronunciarse en el siguiente sentido:

Tal como lo enuncia la apoderada, el Juzgado resolvió petición de la ejecutada, elaboró providencia las cuales se encuentran con acceso en los estados electrónicos:

1. Auto resolviendo solicitud del 29 de abril de 2021 (doc. 4)

Así las cosas, sea esta la oportunidad para aclarar qué; las providencias proferidas dentro del proceso han gozado de su debida notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto 806 de 2020 que dispone:

*“...Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”...*

Por tanto, y visto que las providencias proferidas por el Juzgado gozan de la debida publicidad y se encuentran debidamente notificadas a las partes del proceso; resulta carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente, así las cosas, los autos proferidos no son remitidos o los correos personales de las partes o de los abogados que actúen dentro del proceso tal como además de la normativa así lo ha definido la Honorable Corte Suprema de Justicia.

/Egh

Se notifica por estado el 30 marzo 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b06dbae61bee7d09b779fbe45103aca29d2f1021cfa6cce4b366849cc5b170**

Documento generado en 29/03/2022 09:32:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**